

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN - CAUCA
CODIGO: 190013103006

CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANA MILENA RAMIEZ ARAQUE

Radicación: 190013103006-2021-00165-00

Vista la solicitud de subrogación, allegada el 12 de los corrientes por la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, en la que solicita se reconozca el pago parcial, realizado a las obligaciones, contenidas en los pagarés 8680099180, 8680102059 y 8680102056 de los cuales el FONDO NACIONAL DEL GARANTIAS S.A. pagó la suma de \$66.722.782 a favor de BANCOLOMBIA, y en consecuencia de ello, se reconozca la subrogación parcial que operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado; se tenga a esta entidad para todos los efectos legales como acreedor de la parte demandada con todos los derechos, acciones y privilegios.

Para tal efecto allega, memorial de subrogación por el Representante Legal de BANCOLOMBIA, mediante el cual manifiesta que en la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la suma arriba señalada; memorial de certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA, poder conferido y certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Por ser procedente, de conformidad con los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso primero, 2361 y 2395 inciso primero del Código Civil y la documentación aportada, se aceptará la subrogación solicitada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el pago parcial realizado por **EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** a las obligaciones instrumentadas en los pagarés 8680099180 - 8680102059 y 8680102056, por valor de \$66.722.782 a favor de **BANCOLOMBIA**

SEGUNDO: En consecuencia, reconocer la **SUBROGACION PARCIAL** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito contenido en los pagarés indicados en el numeral anterior por la suma de \$66.722.782 a favor de **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

NOTIIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No 140 hoy 15 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria